



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, por este acto procede a notificar a la abogada **JESSICA NINOSKA LÓPEZ OLIVA**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **AQUAFEED, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAA-023-2023** que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Téngase por recibido el expediente No. DARA-SG-05-18-1003, procedente de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), contentivo de recurso de apelación interpuesto por la abogada JESSICA NINOSKA LÓPEZ OLIVA, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil AQUAFEED, S.A. DE C.V., con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo dos (2) a folio ciento nueve (109), que en fecha treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se notificó de forma electrónica a la abogada JESSICA NINOSKA LÓPEZ OLIVA, de la resolución No. ADUANAS-DE-SGN-052-2023, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). 2) Se confirma en el tomo dos (2) a folio ciento once (111), que el recurso de apelación se interpuso en fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). 3) Consta en pieza SEFIN a folio diez (10) que expresó agravios en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del mismo, conforme lo establecido en artículo 78 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 22-97. 4) Asimismo, téngase por recibido el escrito que literalmente dice: "EN TIEMPO Y FORMA SE MEJORA RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION ADUANAS-DE-SGN-052-2023.- APERTURA A PRUEBAS.- QUE SE REVOQUE RESOLUCION O EN SU DEFECTO SE DECRETE NULIDAD OFICIOSA.- TRAMITE.", presentado por la abogada JESSICA NINOSKA LÓPEZ OLIVA, quien actúa en su condición antes indicada. EN CONSECUENCIA: 1. Téngase por recibido el escrito presentado en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). 2. Y habiéndose interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación y la expresión de agravios, téngase por admitido el mismo, y en virtud de lo solicitado por la apoderada, procédase a la apertura a prueba, por un término no inferior a diez (10) días ni superior a (20) días hábiles, a fin de que la interesada proponga la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación. Los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Artículos 80 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 22-97; 13 numeral 6 y 203 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 53, 64, 68 y 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de diecisiete (17) folios útiles, expediente ADUANAS consta de dos (2) tomos (Oficio ADUANAS-SGN-040-2023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ Delegado de la Secretaría General Acuerdo Número 200-2024". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



**Jesús Eduardo Bendaña Laínez**  
Delegado de la Secretaría General  
Acuerdo Número 628-2014

/MAAA